



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Asunto: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio de 2026.

C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA

CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27
COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
C.P. 87560
MATAMOROS, TAMAULIPAS

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero y DECIMA, párrafo primero, fracción II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 8 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación Tomo DCCXCII, número 22 de fecha 30 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado Número 92, de fecha 4 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020; así como en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23 numeral 1, 24, numeral 1, fracción III y 27 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIII, XXVI, XXIX y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 1, 2, 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1. y 1.1.4., 7 párrafo segundo, 17, 18 fracciones II, III, VII, XI, XII, 19 primer párrafo, fracciones IX, XIV, XIX, XX, XXII, XXIII, XXVII, XL y XLII y último párrafo y 23 primer párrafo, fracciones II, VI, VIII, XIV, XIX, XXIV y XXXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas vigente; artículos 18, primer párrafo, fracción II, 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente y artículos 1, 34, primer párrafo, fracción III y 40 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46-A, primer párrafo y 48 párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; para que exhibiera las declaraciones

9

Handwritten signatures and initials in blue ink.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

bimestrales como sujeto directo de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y para retenciones del Impuesto Sobre la Renta; por el período fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior, se hacen constar en este oficio lo siguiente:

Generalidades:

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, de la Consulta a la Base de Datos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria" obteniéndose "Constancia de Situación Fiscal", de fecha 28 de noviembre de 2024, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció lo siguiente:

- a) **Régimen Fiscal:** Que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se encuentra tributando de la siguiente manera:

Régimen Fiscal	Fecha de Inicio
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2019

Respecto al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, el cual se encuadra en el Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, está afecta a los siguientes Impuestos Federales:

Como sujeto directo:

I.- Impuesto Sobre la Renta. - De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

- b) **Fecha de inicio de actividades:** Que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, inició operaciones en fecha 09 de abril de 2014.

- c) **Actividad Económica:** Que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene registrada la siguiente actividad económica:

Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio
1 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	21	01/09/2018
4 Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	20	01/09/2018
2 Otros trabajos especializados para la construcción	19	01/09/2018
5 Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	15	01/01/2017
1 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	15	01/09/2018
3 Otro autotransporte foráneo de carga general	10	01/09/2018

Libros contables:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, NO proporcionó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en los puntos números "...4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas, 12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales, 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación, 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado, 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditado, 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar..." mismos que fueron solicitados mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024.

ANTECEDENTES

1.- Solicitud de datos y documentos.

Mediante oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; se le solicitó para que exhibiera como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y de retenciones de Impuesto Sobre la Renta; por el período fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la información y documentación que a continuación se detalla:

"...1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.

2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

- 3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.
- 4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
- 5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.
- 6.- Relación de títulos de valor en su caso.
- 7.- Relación de cartera de créditos en su caso.
- 8.- Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.
- 9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.
- 10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.
- 12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.
- 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
- 14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
- 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
- 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.
- 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
- 18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 20.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
- 21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
- 22.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y original para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
- 23.- En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
- 24.- Documentación y cálculo para la determinación del Impuesto sobre la Renta anual.
- 25.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros.
- 26.- Documentación comprobatoria por CFDIS de nómina timbrada...."

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIF2800121/24, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, se le concedió un plazo de (15) quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

2.-Oficio mediante el cual se impone la primera multa.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; motivo por el cual se le impuso una multa mediante oficio número SF-SI-DAF-G-00703/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 05 de marzo de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 19 de febrero de 2025 al 04 de marzo de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 05 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 13 de febrero de 2025.

3.- Oficio mediante el cual se solicita información y documentación que se indica (segundo requerimiento).

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025; para que exhibiera por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, la siguiente información y documentación:

- 1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.
- 2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.
- 3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.
- 4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
- 5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.
- 6.- Relación de títulos de valor en su caso.
- 7.- Relación de cartera de créditos en su caso.
- 8.- Información de domicilios alternos, otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas.
- 9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.
- 10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.
- 12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.
- 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
- 14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
- 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
- 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.
- 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
- 18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto sobre la Renta y de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta.
- 20.- Documentación de la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
- 21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
- 22.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y original para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
- 23.- En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
- 24.- Documentación y cálculo para la determinación del Impuesto sobre la Renta anual.
- 25.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros.
- 26.- Documentación comprobatoria por CFDIS de nómina timbrada..."

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIF2800121/24, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

marzo de 2025, se le concedió un plazo de (15) quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

4.-Oficio mediante el cual se impone la segunda multa.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por **segunda ocasión** la información que se indica, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025; para que exhibiera por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; **motivo por el cual** se le impuso una segunda multa mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-02319/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 10 de junio de 2025 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 27 de mayo de 2025 al 09 de junio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 10 de junio de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 20 de mayo de 2025.

5.- Oficio mediante el cual Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual "Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", mismo que fue notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 04 de julio de 2025 al 17 de julio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 30 de junio de 2025.

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que mediante el oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio SF-SI-DAF-GE-03691/2025, para que manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

6.- Oficio mediante el cual se solicita la información y documentación que se indica (aclaración de depósitos):

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, mediante oficio número SF-SI-DAF-FE-01407/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, en el cual se solicita la información y documentación que se indica, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 09 de marzo de 2026 al 23 de marzo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-03710/2026
OFICIO No.: MAAH600324UA5
EXPEDIENTE: GIF2800121/24
ORDEN:

Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS, tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 02 de marzo de 2026; en dicho oficio se le solicita que, proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique amplia, clara y detalladamente e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias: 15509485635 en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT tipo de cuenta: cuenta de cheques, abierta a nombre del contribuyente revisado **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** cuyos importes se detallan a continuación:

" ...

Ejercicio 2021	Importe
1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta número 15509485635 SCOTIABANK	\$1,148,600.00
Total	\$1,148,600.00

1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta con número 15509485635 SCOTIABANK.

Mes/ 2021	Importe
Enero	\$9,000.00
Febrero	9,000.00
Marzo	84,000.00
Abril	64,600.00
Mayo	84,300.00
Junio	47,600.00
Julio	160,700.00
Agosto	68,000.00
Septiembre	182,200.00
Octubre	259,500.00
Noviembre	170,700.00
Diciembre	9,000.00
Total	\$1,148,600.00

1.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 15509485635 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT abierta a nombre del contribuyente revisado **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** por un importe total de \$1,148,600.00, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	DEPOSITOS
29/01/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 29012021 001143618008 15:43:55	1000000000	\$ 9,000.00
ENERO			\$ 9,000.00
05/02/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 5F2021 001154038227 17:57:02	1000000000	\$ 9,000.00
FEBRERO			\$ 9,000.00
16/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 13M-XX21 001205524989 13:03:31	1000000000	\$ 9,000.00
18/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 18M-XX21 001210673975 06:55:20	1000000000	\$ 45,000.00
19/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 19M-XX21 001213194337 15:18:12	1000000000	\$ 9,000.00
24/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 24M-XX21 001219121405 16:53:17	1000000000	\$ 3,000.00
26/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26M-XX21 001223016436 21:04:57	1000000000	\$ 9,000.00
31/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FCATURA 31M-XX21 001230289899 29:54:10	1000000000	\$ 9,000.00
MARZO			\$ 84,000.00
26/04/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26A-XX21 001264666596 14:26:08	1000000000	\$ 46,600.00
30/04/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA	1000000000	\$ 9,000.00

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL

OFICIO No.:

SF-SI-DAF-FE-03710/2026

EXPEDIENTE:

MAAH600324UA5

ORDEN:

GIF2800121/24

	7875CAP4202104301278694573 30 ABR ISEL MARISELA TRUJILLO AVALOS//072818003648233980		
30/04/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 30A-XX21 001272497250 16:53:25	1000000000	\$ 9,000.00
ABRIL			\$ 64,600.00
11/05/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 11M-XX21 001287409616 08:25:57	1000000000	\$ 34,300.00
31/05/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 31M-XX21 001316661278 12:40:14	1000000000	\$ 50,000.00
MAYO			\$ 84,300.00
24/06/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 24JN-XX21 001352741835 11:59:51	1000000000	\$ 38,600.00
28/06/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA 7875APR2202106261335835912 28 JUN ISEL MARISELA TRUJILLO AVALOS//072818003648233980	1000000000	\$ 9,000.00
JUNIO			\$ 47,600.00
09/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 9JLXX21 001376733234 16:04:03	1000000000	\$ 1,900.00
12/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 12JL-XX21 001379558764 15:22:46	1000000000	\$ 34,800.00
21/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 21072021 001393528637 13:56:59	1000000000	\$ 38,000.00
21/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 21072021 001393728289 16:36:42	1000000000	\$ 9,000.00
22/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 227-XX21 001394720890 08:40:46	1000000000	\$ 50,000.00
28/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 287XX21 001402906323 13:15:33	1000000000	\$ 27,000.00
JULIO			\$ 160,700.00
04/08/2021	DEPOSITO EFECTIVO 1800000000	800000000	\$ 23,500.00
09/08/2021	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$ 9,000.00
13/08/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 1308-XX21 001428829248 16:51:46	1000000000	\$ 9,000.00
31/08/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 03108-XX21 001453654997 11:31:40	1000000000	\$ 26,500.00
AGOSTO			\$ 68,000.00
03/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0030090021 001460631102 12:16:41	1000000000	\$ 48,300.00
09/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 009009-XX21 001469066697 15:21:52	1000000000	\$ 6,500.00
10/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 10009-XX21 001471073495 14:42:15	1000000000	\$ 30,000.00
13/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 011092021 001472833282 14:36:01	1000000000	\$ 9,000.00
13/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 13009XX21 001473919268 11:02:39	1000000000	\$ 25,000.00
17/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 17009XX21 001480663063 09:21:52	1000000000	\$ 29,000.00
17/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 017009XX21 001480955035 12:07:32	1000000000	\$ 34,400.00
SEPTIEMBRE			\$ 182,200.00
01/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0100100021 001504337105 13:44:47	1000000000	\$ 25,000.00
01/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0100100021 001504358801 13:53:05	1000000000	\$ 46,600.00
06/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0610021 001511159940 09:02:35	1000000000	\$ 7,300.00
08/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00800100021 001514912223 11:11:41	1000000000	\$ 30,000.00
08/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00800100021 001516095907 21:40:02	1000000000	\$ 9,000.00
18/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00160100021 001528441782 09:00:40	1000000000	\$ 9,000.00
20/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0020-00100021 001534003992 15:23:20	1000000000	\$ 2,000.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002200100021 001537659480 13:51:15	1000000000	\$ 45,000.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002200100021 001537709641 14:15:05	1000000000	\$ 4,900.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537881700 15:25:38	1000000000	\$ 1,300.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537892028 15:30:01	1000000000	\$ 200.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537891303 15:33:58	1000000000	\$ 900.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537907027	1000000000	\$ 500.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

	15:37:22			
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537881388 15:42:17	1000000000	\$	400.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 220102021 001537940078 15:45:45	1000000000	\$	600.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537946631 15:51:51	1000000000	\$	200.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537948430 15:55:37	1000000000	\$	600.00
28/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002800100021 001545837322 10:06:19	1000000000	\$	18,100.00
29/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001549312771 15:14:53	1000000000	\$	48,900.00
29/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001549791432 17:51:15	1000000000	\$	9,000.00
OCTUBRE			\$	259,500.00
10/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 01000110021 001567398573 13:13:52	1000000000	\$	50,000.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200110021 001571712813 12:45:43	1000000000	\$	40,100.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200100021 001572382746 15:28:23	1000000000	\$	25,500.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200110021 001572819613 17:37:54	1000000000	\$	7,400.00
16/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001600110021 001576374642 10:55:28	1000000000	\$	29,700.00
26/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594153974 16:24:09	1000000000	\$	9,000.00
26/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594200989 17:00:34	1000000000	\$	9,000.00
NOVIEMBRE			\$	170,700.00
20/12/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0018012021 001633146880 09:36:11	1000000000	\$	9,000.00
DICIEMBRE			\$	9,000.00
TOTAL ANUAL			\$	1,148,600.00

Ahora bien, respecto de los depósitos relacionados en el punto 1.1. se solicita aclare amplia, clara y detalladamente el origen, aplicación, procedencia y soporte de los depósitos antes citados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho considerando en su caso los siguientes supuestos:

- En caso de que correspondan a ingresos propios de la actividad que realiza obtenidos en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 indique a que facturas corresponden dichos depósitos, así como el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del o de los pagadores y en su caso sírvase proporcionar fotocopia de las facturas, fichas de depósito y demás documentación que ampare su dicho.
- En caso que corresponda a honorarios: Indique el nombre, razón o denominación social, y R.F.C., de la persona física o moral de quien recibió el pago, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de los recibos correspondientes y de las constancias de percepciones y retenciones.
- Si corresponde a arrendamiento indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. del arrendatario, así como la ubicación del inmueble arrendado, e indique el número, la fecha e importe del recibo o recibos de arrendamiento, donde se identifique plenamente el importe total del depósito efectuado; y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de los contratos celebrados, recibos, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.
- En caso de que provengan de dividendos: Señale el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona que los distribuyó, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de las constancias de percepciones y retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como las actas de asamblea en que se haya acordado dicha distribución y si estos provienen de la CUFIN.
- En caso de que correspondan a préstamos que le fueron otorgados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del acreedor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, así como la fecha, importe, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo, adicionalmente especifique las formas en que fueron pagados los préstamos indicando: la fecha, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece, fichas de depósito, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y relación que guarda con su acreedor, así como acreditar el destino que le dio a cada préstamo que le otorgaron.
- En caso de que correspondan a préstamos provenientes de capitales del extranjero, además de lo señalado en el inciso que antecede, se solicita exhiba y proporcione el original y proporcione copia legible de las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta por pago de intereses por capitales provenientes del extranjero, así como copia legible de las declaraciones de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta derivadas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

- de los intereses pagados a sucursales al extranjero por capitales provenientes de las mismas, en las que conste lugar y fecha de recepción, señalando además la forma de pago, fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria a la que pertenece.
- g) En caso de que correspondan a reembolsos de préstamos efectuados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del deudor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penales convencionales en su caso, adicionalmente la fecha, número de cheque y cuenta bancaria, fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y la relación que guarda con su deudor.
 - h) Si corresponden a traspasos: Indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del citado estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.
 - i) Tratándose de aportaciones para futuros aumentos de capital se solicita proporcione los registros contables, estados de cuentas bancarios donde se refleje el depósito del dinero, así como los estados de cuenta bancarios de las personas que realizaron la aportación donde se refleja la salida del dinero que aportaron, fichas de depósito, la resolución de la asamblea de socios o accionistas en la que se hizo constar que las cantidades aportadas se aplicaron para aumentos al capital social, así mismo copia fotostática del asentamiento que de dicha resolución se realizó en libros de actas.
 - j) En caso de que correspondan a préstamos efectuados por sus socios se solicita informe de donde provienen dichos recursos, en caso de que provengan de alguna actividad empresarial exhiba y proporcione la declaración, en caso de que corresponda a pago de dividendos exhiba y proporcione la constancia de dividendos pagados.

Esta información y documentación se considera necesaria para continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Dirección de Auditoría Fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto(a) como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021...."

7.- Oficio donde se realiza Invitación al contribuyente revisado.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, mediante oficio número SF-SI-DAF-FE-02511/2026 de fecha 20 de Abril de 2026, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 18 de mayo de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este periodo del día 30 de abril de 2026 al 15 de mayo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de mayo de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 24 de abril de 2026; mediante el cual se le informó al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, de su derecho para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal, a fin de conocer los hechos y posibles irregularidades que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión y con el propósito de que ese contribuyente, en su caso de que así lo decidiera, pudiera optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; motivo por el cual se hizo constar que podía acudir el día 20 de mayo de 2026, a las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Auditoría Fiscal, ubicada en: Calle 18 No. 301 con Esquina Profesor Romero, Colonia Buena Vista, C.P. 87350, Matamoros, Tamaulipas, finalmente se hizo de su conocimiento que podía solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ser asistido de manera presencial cuando acudiera a las oficinas de esta autoridad fiscal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Una vez llegado el día 20 de mayo de 2026, a las 12:00 horas, el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no asistió a las oficinas de esta autoridad, a efecto de ejercer su derecho a que se le informara los hechos y omisiones que pueden entrañar el incumplimiento en el pago de las contribuciones detectadas en el presente procedimiento de fiscalización, por lo que se procedió a levantar el acta de asistencia de fecha 21 de mayo de 2026, en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada una de las hojas con FOLIO No. 0001 al FOLIO No. 0003 por los que en ella intervinieron.

8.- Suspensión del plazo de la revisión.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, la conducta del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, actualiza la hipótesis normativa contemplada en el primer párrafo, fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior toda vez que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024 para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, tal y como se hizo constar en Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025 a través de los estrados, publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de 12 meses en el que esta Autoridad debe concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación, contemplado en el primer párrafo del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, quedó suspendido a partir del 12 de febrero de 2025, fecha que corresponde al día posterior al que surte efectos la notificación del oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, que contiene la orden de revisión número GIF2800121/24, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el segundo párrafo, fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que no se localizó en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, quedando suspendido el plazo, hasta que se le localice.

Como consecuencia de lo anterior, se hace constar en este oficio lo siguiente:

HECHOS Y OMISIONES

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA- De las Personas Físicas. - Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Declaración Anual.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que de la Consulta a la Base de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones” en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene presentada en **\$0.00** la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, como se muestra a continuación:

TIPO DE DECLARACION	Normal		
PERIODO	Del Ejercicio		
EJERCICIO	2021		
FECHA DE PRESENTACION	04/05/2022		
HORA DE RECEPCIÓN	20:26		
MEDIO DE PRESENTACIÓN:	Internet Sat		
NUMERO DE OPERACIÓN;	220160134912		
FOLIO DE RECEPCIÓN			
DATOS DE IDENTIFICACION			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MAAH600324UA5		
NOMBRE	HERMELINDA MARTINEZ ALMARAZ		
DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
INGRESOS ACUMULABLES	0		
DEDUCCIONES PERSONALES	0		
BASE GRAVABLE	0		
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	0		
PAGOS PROVISIONALES	0		
ISR RETENIDO	0		
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0		
DATOS DEL PAGO			
FECHA DE PRESENTACIÓN	04/05/2022		
LUGAR DE PRESENTACIÓN	Internet Sat		
INSTITUCIÓN BANCARIA			
CUENTA DE CARGO			
NUMERO DE OPERACIÓN			
LLAVE DE PAGO:			
IMPORTE PAGADO			
CONTRATO			

I.1.- Ingresos Acumulables.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UAS
ORDEN: GIF2800121/24

EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; y toda vez que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; motivo por el cual esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas, o cualquier otro tipo de operaciones en los términos de las propias las facultades de comprobación, hechos que se le dieron a conocer al contribuyente: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** tal y como se señala en los puntos 5 y 6 del capítulo de ANTECEDENTES del presente oficio de observaciones; de la revisión efectuada a los CFDI's obtenidos de la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDIS" con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, emitidos correspondientes a ingresos facturados en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicios de sus facultades de comprobación de conformidad con los establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo establece que: Para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones. Que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtuvieron comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, así como la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; notificado legalmente el día 18 de julio de 2025 a través de los estrados, consistente en los Estados de Cuenta Bancarios, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta número 15509485635 en moneda nacional, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, omitió declarar ingresos en cantidad de **\$3,279,236.88**, cantidad que resulta de comparar los ingresos acumulables no declarados por el contribuyente y los ingresos acumulables observados por esta autoridad en cantidad **\$3,279,236.88**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 como se indica a continuación:

d f 23 |



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Concepto	Observado	Declarado	Diferencia
Ingresos Acumulables	\$3,279,236.88	\$0.00	\$3,279,236.88

Ahora bien, los ingresos acumulables observados en cantidad de **\$3,279,236.88**, se integran por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Observado
I.1.1. Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	\$ 2,130,636.88
I.1.2. Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	1,148,600.00
Total Ingresos Acumulables	\$3,279,236.88

Los ingresos acumulables observados en cantidad de **\$3,279,236.88**, se integran mensualmente como a continuación se indica:

MES/2021	I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	Total Ingresos Acumulables
ENERO	385,714.95	9,000.00	394,714.95
FEBRERO	190,052.00	9,000.00	199,052.00
MARZO	157,881.20	84,000.00	241,881.20
ABRIL	119,138.80	64,600.00	183,738.80
MAYO	166,834.00	84,300.00	251,134.00
JUNIO	373,700.00	47,600.00	421,300.00
JULIO	341,536.93	160,700.00	502,236.93
AGOSTO	61,072.00	68,000.00	129,072.00
SEPTIEMBRE	118,306.00	182,200.00	300,506.00
OCTUBRE	10,000.00	259,500.00	269,500.00
NOVIEMBRE	30,000.00	170,700.00	200,700.00
DICIEMBRE	176,401.00	9,000.00	185,401.00
TOTAL	\$ 2,130,636.88	\$ 1,148,600.00	\$ 3,279,236.88

I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, obtuvo ingresos acumulables por actividades propias por la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos en el ejercicio revisado y que fueron efectivamente cobrados según información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cantidad de **\$2,130,636.88** y se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES/2021	Ingresos Facturados
Enero	385,714.95
Febrero	190,052.00
Marzo	157,881.20



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Abril	119,138.80
Mayo	166,834.00
Junio	373,700.00
Julio	341,536.93
Agosto	61,072.00
Septiembre	118,306.00
Octubre	10,000.00
Noviembre	30,000.00
Diciembre	176,401.00
Total	\$ 2,130,636.88

Ahora bien, el análisis de los ingresos por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, observados en cantidad de **\$2,130,636.88**, se detallan como a continuación se indica:

Folio	Folio Fiscal	REC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha emisión	Subtotal	IVA 16%	Descuento	TOTAL	Tipo de Cambio	Clave de la Bodega de pago del CFDI	Forma de pago del CFDI	Importe pagado	Fecha del depósito	Banco	Cuenta Bancaria
10486	42357a3e-3574-443b-b444-f506a851d52b	TUAM50323M11	HELL MARIELLA TRUJILLO AVALOS	06/01/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38		\$ 9,000.00		99	Por Definir				
10487	62441e5e-d1e5-485a-8013-a83147751d8b	GAC1920313172	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	08/01/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00		\$ 23,200.00		3	Transferencia	\$ 23,200.00	08/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10488	3ab48231-340b-4aa7-8906-6fa5ca11e4d0	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	13/01/21	\$ 33,965.52	\$ 5,434.48		\$ 39,400.00		99	Por Definir				
10489	b0c49d14-2654-434c-bb16-a01c605720	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	15/01/21	\$ 30,754.27	\$ 4,920.68		\$ 35,674.95		3	Transferencia	\$ 35,674.95	15/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10490	8f90a81c-2476-4d7b-a851-3d18841a1d3	EVH0502251QA	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	21/01/21	\$ 1,000.00	\$ 160.00		\$ 1,160.00		99	Por Definir		20/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10491	1c40c00-8021-4e2b-8992-23e247518f	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	22/01/21	\$ 80,517.24	\$ 14,482.76		\$ 95,000.00		3	Transferencia	\$ 105,000.00	22/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10492	0009e54-733b-4844-84d4-c05d2824167	HELL24503051	JOSAFAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	22/01/21	\$ 25,000.00	\$ 4,000.00		\$ 29,000.00		99	Por Definir				
10493	881a1d87-f816-4a51-bce9-50b143121c10	GAC1920313172	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	22/01/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00		\$ 23,200.00		3	Transferencia	\$ 23,200.00	22/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10500	8883e7b-4d8c-47e9-999f-510d212d181a	MACP6070554	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/01/21	\$ 21,551.22	\$ 3,448.28		\$ 25,000.00		2	Cheque				
10501	0f27a110-c271-4ac3-b8b6-ad5f8baac72	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	28/01/21	\$ 1,713.15	\$ 274.10		\$ 1,987.25		1	Efectivo				
10494	d7e9aa1-1ee9-4aae-9812-dcde1de22a42	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	29/01/21	\$ 77,586.21	\$ 12,113.79		\$ 90,000.00		3	Transferencia	\$ 90,000.00	29/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10502	66ea3e45-151c-4db1-8daa-6ab20548377	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	29/01/21	\$ 1,971.00	\$ 315.36		\$ 2,286.36		1	Efectivo				
10498	1e4cc47-1d1b-4264-ba8a-82c2c30638f	BBB171700600	BLANCA ANITA RIVERA BILLETIERA	29/01/21	\$ 53,000.00	\$ 8,800.00		\$ 61,800.00		3	Transferencia	\$ 61,800.00	29/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10503	4113e9d-8d09-4db5-bd57-ea03d7798da	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,642.00	\$ 262.86		\$ 1,904.86		1	Efectivo				
10499	d45faa2-591a-45dc-9487-88d25da1ab80	RIG140902700	REFACCIONES INDUSTRIALES GAURI S.A. DE C.V.	30/01/21	\$ 1,800.00	\$ 288.00		\$ 2,088.00		99	Por Definir				
10507	e48a49a-497e-42e-a57e-c27b932291	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30		\$ 1,836.45		1	Efectivo				
10508	9b833a7-553b-434f-898a-5a101f55e8d0	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30		\$ 1,836.45		1	Efectivo				
10509	c14a4721-306e-4b7e-a197-52a6210046a	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30		\$ 1,836.45		1	Efectivo				
10511	v192e70c-5a83-4537-b7c7-21d1e21d8b3	LERN7805192M5	NATIVIDAD LEYVA RODRIGUEZ	31/01/21	\$ 41,379.31	\$ 6,620.69		\$ 48,000.00		99	Por Definir				
10512	9906c10c-ae01-41cf-4570-aa7002c41389	IEC1706217V6	INGENIERIA Y CONSTRUCCION COSTA AZUL S. DE RL. DE C.V.	31/01/21	\$ 39,655.17	\$ 6,344.83		\$ 46,000.00		99	Por Definir	\$ 46,000.00	29/01/21	SCOTIA BANK	1550948563
10513	0ae6862-caaa-484c-bc92-4b3e679925d0	SMA150929888	MINISTERIOS AERONAUTICA S. DE RL. DE M.J	31/01/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38		\$ 9,000.00		99	Por Definir				
10504	9781d881-316d-4b12-8b1c-df781941179d	AAHL830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/01/21	\$ 1,696.66	\$ 271.47		\$ 1,968.13		1	Efectivo				
10505	19b4c073-1017-4d3b-a24d-8bae518a882a	SOR180510601	SORBAAM SAS	31/01/21	\$ 910.17	\$ 145.63		\$ 1,055.80	570.27	2	Cheque				
10514	00556197-e274-4a40-b994-7d5d1e18100e	CAV1811031881	HECTOR REINE CHAPA VILLAREAL	31/01/21	\$ 9,913.79	\$ 1,586.21		\$ 11,500.00		2	Cheque				
ENERO					\$ 494,328.80	\$ 79,083.80		\$ 573,412.60				\$ 388,714.95			
10506	5e94b1c-3423-41ab-838d-0ba51c10f66	GAC1920313172	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	02/02/21	\$ 12,931.01	\$ 2,068.97		\$ 15,000.00		3	Transferencia	\$ 15,000.00	02/02/21	SCOTIA BANK	1550948563
10510	2377a88c-9e7e-4091-e2a5-2c2413a72432	MESH710329396	HORRAN MIRELLIN SHADEN	03/02/21	\$ 4,568.07	\$ 731.09		\$ 5,300.00		3	Transferencia	\$ 5,300.00	03/02/21	SCOTIA BANK	1550948563
10515	1d954a8-23e9-4076-878a-70237eca3ccn	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	05/02/21	\$ 31,293.10	\$ 5,006.90		\$ 36,300.00		3	Transferencia	\$ 36,300.00	05/02/21	SCOTIA BANK	1550948563
10516	618ba16-8093-4b19-af41-31a1590a61e	EVH0502251QA	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	19/02/21	\$ 2,200.00	\$ 352.00		\$ 2,552.00		3	Transferencia	\$ 2,552.00	19/02/21	SCOTIA BANK	1550948563
10517	a928e4c-9d79-417d-8ac8-1ae7a338d49	ASD906515805	AUTO SERVICIO DIAGONAL S.A. DE C.V.	23/02/21	\$ 2,327.59	\$ 372.41		\$ 2,700.00		3	Transferencia	\$ 2,700.00	23/02/21	SCOTIA BANK	1550948563
10518	ab1310c-09f1-4b03-8d55-6a18a0c33046	SQ496211270P6	JAVIER SOUTS HINOJOSA	24/02/21	\$ 10,970.24	\$ 1,755.24		\$ 12,725.48		2	Cheque				
10519	33104548-1444-47ed-86d2-a75d2181a102	LERN7805192M5	NATIVIDAD LEYVA RODRIGUEZ	25/02/21	\$ 86.21	\$ 13.79		\$ 100.00		99	Por Definir	\$ 100.00	02/02/21	SCOTIA BANK	1550948563
10520	2c7da568-1f31-403b-8e31-15e5d800c018	HERP76009154	PERLA WIANEY HERNANDEZ RODRIGUEZ	25/02/21	\$ 86.21	\$ 13.79		\$ 100.00		99	Por Definir	\$ 100.00	02/02/21	SCOTIA BANK	1550948563
10521	8049d23-8582-4234-a6a5-a1ba8050c24	HMMS7101170	MA ELOSA JIMENEZ MORALES	25/02/21	\$ 86.21	\$ 13.79		\$ 100.00		99	Por Definir	\$ 100.00	02/02/21	SCOTIA BANK	1550948563
10522	814b4c49-4731-4b35-b97b-d46702e5d19	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	26/02/21	\$ 517.24	\$ 82.76		\$ 600.00		99	Por Definir	\$ 600.00	02/02/21	SCOTIA BANK	1550948563



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Así mismo, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, mismo que establece: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión; también establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, también señala que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; siendo aplicable al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de persona física, residente en México que realizó actividades empresariales por actividades propias, expidiendo el comprobante fiscal digital por internet por dichas operaciones; por esta razón esta Autoridad observa el importe en cantidad de **\$2,130,636.88**, como ingresos acumulables por actividades propias facturados, (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente) y que fueron efectivamente cobrados de acuerdo a los estados de cuenta bancarios proporcionado por Comisión Nacional bancaria y de Valores, por los cuales el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se encuentra obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Por lo anterior, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como ingresos acumulables por actividades propias por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$190,052.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$157,881.20; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$119,138.80; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$166,834.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$373,700.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$341,536.93; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$61,072.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$118,306.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$10,000.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$30,000.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$176,401.00; dando un total en cantidad de **\$2,130,636.88**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021:

Artículo 1, párrafo primero: *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.*

Artículo 100: *Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción II:** Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Artículo 102: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en el que sean efectivamente percibidos.

Artículo 110: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes:
Fracción II: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 150, primer párrafo: Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021:

Artículo 28: Párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I:** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **A:** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, papeles especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y métodos de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a ésta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. **Fracción II:** Los registros o asientos a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de éste Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 42, párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:....**fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 59 párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **Fracción III:**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 63. *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: *Para los efectos de la artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:*
Apartado A. *Los documentos e información que integran la contabilidad son: Fracción VIII: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.*

I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que los ingresos acumulables por concepto de ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados en el ejercicio 2021, observados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios del mes de enero a diciembre del 2021 con el número de cuenta 15509485635 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en moneda nacional en cantidad de **\$1,148,600.00**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, misma información y documentación que se le dio a conocer al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, mediante el Oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el cual se le comunicó al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 04 de julio de 2025 al 17 de julio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 30 de junio de 2025, así como de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, mismos que fueron cotejados con dichos Estados de Cuenta, los cuales se describen a continuación:

Mes/2021	Ingresos Acumulables por depósitos no aclarados
Enero	9,000.00
Febrero	9,000.00
Marzo	84,000.00
Abril	64,600.00
Mayo	84,300.00
Junio	47,600.00
Julio	160,700.00
Agosto	68,000.00
Septiembre	182,200.00
Octubre	259,500.00
Noviembre	170,700.00
Diciembre	9,000.00
Total	\$ 1,148,600.00

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que los ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3/BCN-19114831/2025, de fecha 21 de Marzo de 2025, consistente en estados de cuenta bancaria de la Institución financiera número de cuenta 15509485635 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, de los meses de Enero a Diciembre, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, abierta a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, misma información que se hizo de su conocimiento y se proporcionó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, notificado legalmente por estrados el 18 de julio de 2025, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, concediéndole un plazo de quince días para que manifestara lo que a su derecho convenga; **y debido a que** el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó documentación alguna dentro del plazo concedido, se le solicitó mediante oficio número SF-SI-DAF-FE-01407/2026 de fecha 25 de febrero de 2026, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

09 de marzo de 2026 al 23 de marzo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que la contribuyente revisada: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 02 de marzo de 2026; la información y documentación siguiente:

"...En relación con la solicitud de información y documentación señalada en el párrafo anterior, mediante Oficio No. 214-3/BCN-19114831/2025, de fecha 21 de Marzo de 2025, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información y documentación relacionada con el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; misma información y documentación que se hizo de su conocimiento y se proporcionó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, mismo que le fue notificado legalmente por estrados, con fecha 18 de julio de 2025.

1.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en la cuenta bancaria número **15509485635** en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, cuyos importes se detallan a continuación:

Ejercicio 2021	Importe
1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta número 15509485635 SCOTIABANK	\$1,148,600.00
Total	\$1,148,600.00

1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta con número **15509485635 SCOTIABANK**.

Mes/ 2021	Importe
Enero	\$9,000.00
Febrero	9,000.00
Marzo	84,000.00
Abril	64,600.00
Mayo	84,300.00
Junio	47,600.00
Julio	160,700.00
Agosto	68,000.00
Septiembre	182,200.00
Octubre	259,500.00
Noviembre	170,700.00
Diciembre	9,000.00
Total	\$1,148,600.00

1.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número **15509485635** del banco **SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT** abierta a nombre del contribuyente revisado **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** por un importe total de **\$1,148,600.00**, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	REFERENCIA	DEPOSITOS
29/01/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 29012021 001143618008 15:43:55	1000000000	\$ 9,000.00
	ENERO		\$ 9,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

05/02/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 5F2021 001154038227 17:57:02	1000000000	\$	9,000.00
FEBRERO				
16/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 13M-XX21 001205524989 13:03:31	1000000000	\$	9,000.00
18/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 18M-XX21 001210673975 06:55:20	1000000000	\$	45,000.00
19/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 19M--XX21 001213194337 15:18:12	1000000000	\$	9,000.00
24/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 24M-XX21 001219121405 16:53:17	1000000000	\$	3,000.00
26/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26M-XX21 001223016436 21:04:57	1000000000	\$	9,000.00
31/03/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FCATURA 31M-XX21 001230289899 29:54:10	1000000000	\$	9,000.00
MARZO				
26/04/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 26A-XX21 001264666596 14:26:08	1000000000	\$	84,000.00
30/04/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA 7875CAP4202104301278694573 30 ABR ISEL MARISELA TRUJILLO AVALOS//072818003648233980	1000000000	\$	9,000.00
30/04/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 30A-XX21 001272497250 16:53:25	1000000000	\$	9,000.00
ABRIL				
11/05/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 11M-XX21 001287409616 08:25:57	1000000000	\$	34,300.00
31/05/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 31M-XX21 001316661278 12:40:14	1000000000	\$	50,000.00
MAYO				
24/06/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 24JN-XX21 001352741835 11:59:51	1000000000	\$	38,600.00
28/06/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /PAGO DE FACTURA 7875APR2202106261335835912 28 JUN ISEL MARISELA TRUJILLO AVALOS//072818003648233980	1000000000	\$	9,000.00
JUNIO				
09/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 9JLXX21 001376733234 16:04:03	1000000000	\$	1,900.00
12/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 12JL-XX21 001379558764 15:22:46	1000000000	\$	34,800.00
21/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 21072021 001393528637 13:56:59	1000000000	\$	38,000.00
21/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 21072021 001393728289 16:36:42	1000000000	\$	9,000.00
22/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 227-XX21 001394720890 08:40:46	1000000000	\$	50,000.00
28/07/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 287XX21 001402906323 13:15:33	1000000000	\$	27,000.00
JULIO				
04/08/2021	DEPOSITO EFECTIVO 1800000000	800000000	\$	23,500.00
09/08/2021	SWEB TRASPASO ENTRE CUENTAS	1000000000	\$	9,000.00
13/08/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 1308-XX21 001428829248 16:51:46	1000000000	\$	9,000.00
31/08/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 03108-XX21 001453654997 11:31:40	1000000000	\$	26,500.00
AGOSTO				
03/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0030090021 001460631102 12:16:41	1000000000	\$	48,300.00
09/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 009009-XX21 001469066697 15:21:52	1000000000	\$	6,500.00
10/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 10009-XX21 001471073495 14:42:15	1000000000	\$	30,000.00
13/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 011092021 001472833282 14:36:01	1000000000	\$	9,000.00
13/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 13009XX21 001473919268 11:02:39	1000000000	\$	25,000.00
17/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 17009XX21 001480663063 09:21:52	1000000000	\$	29,000.00
17/09/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 017009XX21 001480955035 12:07:32	1000000000	\$	34,400.00
SEPTIEMBRE				
01/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0100100021 001504337105 13:44:47	1000000000	\$	25,000.00
01/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0100100021 001504358801 13:53:05	1000000000	\$	46,600.00
06/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0610021 001511159940 09:02:35	1000000000	\$	7,300.00
08/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00800100021 001514912223 11:11:41	1000000000	\$	30,000.00
08/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00800100021 001516095907 21:40:02	1000000000	\$	9,000.00
18/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00160100021 001528441782 09:00:40	1000000000	\$	9,000.00
20/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0020-00100021 001534003992 15:23:20	1000000000	\$	2,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002200100021 001537659480 13:51:15	1000000000	\$	45,000.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002200100021 001537709641 14:15:05	1000000000	\$	4,900.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537881700 15:25:38	1000000000	\$	1,300.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537892028 15:30:01	1000000000	\$	200.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537891303 15:33:58	1000000000	\$	900.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537907027 15:37:22	1000000000	\$	500.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537881388 15:42:17	1000000000	\$	400.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 220102021 001537940078 15:45:45	1000000000	\$	600.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537946631 15:51:51	1000000000	\$	200.00
22/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0220102021 001537948430 15:55:37	1000000000	\$	600.00
28/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002800100021 001545837322 10:06:19	1000000000	\$	18,100.00
29/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001549312771 15:14:53	1000000000	\$	48,900.00
29/10/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 002900100021 001549791432 17:51:15	1000000000	\$	9,000.00
OCTUBRE			\$	259,500.00
10/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 01000110021 001567398573 13:13:52	1000000000	\$	50,000.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200110021 001571712813 12:45:43	1000000000	\$	40,100.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200100021 001572382746 15:28:23	1000000000	\$	25,500.00
12/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001200110021 001572819613 17:37:54	1000000000	\$	7,400.00
16/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 001600110021 001576734642 10:55:28	1000000000	\$	29,700.00
26/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594153974 16:24:09	1000000000	\$	9,000.00
26/11/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 00260110021 001594200989 17:00:34	1000000000	\$	9,000.00
NOVIEMBRE			\$	170,700.00
20/12/2021	SEL TRASPASO ENTRE CUENTAS PAGO DE FACTURA 0018012021 001633146880 09:36:11	1000000000	\$	9,000.00
DICIEMBRE			\$	9,000.00
TOTAL ANUAL			\$	1,148,600.00

Ahora bien, respecto de los depósitos relacionados en el punto 1.1. se solicita aclarar amplia, clara y detalladamente el origen, aplicación, procedencia y soporte de los depósitos antes citados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho considerando en su caso los siguientes supuestos:

- k) En caso de que correspondan a ingresos propios de la actividad que realiza obtenidos en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 indique a que facturas corresponden dichos depósitos, así como el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del o de los pagadores y en su caso sírvase proporcionar fotocopia de las facturas, fichas de depósito y demás documentación que ampare su dicho.
- l) En caso que corresponda a honorarios: Indique el nombre, razón o denominación social, y R.F.C., de la persona física o moral de quien recibió el pago, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de los recibos correspondientes y de las constancias de percepciones y retenciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

- m) Si corresponde a arrendamiento indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. del arrendatario, así como la ubicación del inmueble arrendado, e indique el número, la fecha e importe del recibo o recibos de arrendamiento, donde se identifique plenamente el importe total del depósito efectuado; y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de los contratos celebrados, recibos, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.
- n) En caso de que provengan de dividendos: Señale el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona que los distribuyó, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de las constancias de percepciones y retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como las actas de asamblea en que se haya acordado dicha distribución y si estos provienen de la CUFIN.
- o) En caso de que correspondan a préstamos que le fueron otorgados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del acreedor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, así como la fecha, importe, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo, adicionalmente especifique las formas en que fueron pagados los préstamos indicando: la fecha, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece, fichas de depósito, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y relación que guarda con su acreedor, así como acreditar el destino que le dio a cada préstamo que le otorgaron.
- p) En caso de que correspondan a préstamos provenientes de capitales del extranjero, además de lo señalado en el inciso que antecede, se solicita exhiba y proporcione el original y proporcione copia legible de las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta por pago de intereses por capitales provenientes del extranjero, así como copia legible de las declaraciones de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta derivadas de los intereses pagados a sucursales al extranjero por capitales provenientes de las mismas, en las que conste lugar y fecha de recepción, señalando además la forma de pago, fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria a la que pertenece.
- q) En caso de que correspondan a reembolsos de préstamos efectuados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del deudor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penales convencionales en su caso, adicionalmente la fecha, número de cheque y cuenta bancaria, fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y la relación que guarda con su deudor.
- r) Si corresponden a traspasos: Indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del citado estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.
- s) Tratándose de aportaciones para futuros aumentos de capital se solicita proporcione los registros contables, estados de cuentas bancarios donde se refleje el depósito del dinero, así como los estados de cuenta bancarios de las personas que realizaron la aportación donde se refleja la salida del dinero que aportaron, fichas de depósito, la resolución de la asamblea de socios o accionistas en la que se hizo constar que las cantidades aportadas se aplicaron para aumentos al capital social, así mismo copia fotostática del asentamiento que de dicha resolución se realizó en libros de actas.
- t) En caso de que correspondan a préstamos efectuados por sus socios se solicita informe de donde provienen dichos recursos, en caso de que provengan de alguna actividad empresarial exhiba y proporcione la declaración, en caso de que corresponda a pago de dividendos exhiba y proporcione la constancia de dividendos pagados.

Esta información y documentación se considera necesaria para continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Dirección de Auditoría Fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto(a) como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y Retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021...."

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, mediante oficio número SF-SI-DAF-FE-01407/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, en el cual se solicita la información y documentación que se indica, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

período del 09 de marzo de 2026 al 23 de marzo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 24 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que la contribuyente revisada: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 02 de marzo de 2026; en dicho oficio se le solicita que, proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en número de cuenta 15509485635 de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, mediante el cual se le solicitó la información y documentación referente a los depósitos bancarios detallados anteriormente, se le otorgó un plazo de quince días para que exhibiera la información y documentación solicitada en el mismo.

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que dentro del plazo otorgado, el contribuyente revisado **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-FE-01407/2026, de fecha 25 de Febrero de 2026, motivo por el cual el importe de **\$1,148,600.00**, el cual se integra por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; es observado como ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; la contabilidad, para efectos legales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesales de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. Toda vez que las personas físicas están obligadas al pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos que perciban derivados de la realización de actividades empresariales; que se consideran ingresos los provenientes de actividades empresariales, los que se obtienen en su totalidad las personas físicas que realicen la actividad empresarial; también son ingresos los determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales; que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Y en virtud de que con motivo de que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que establece que: las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UAS
ORDEN: GIF2800121/24

las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Por lo anterior, se hace constar en el presente oficio de observaciones que, esta autoridad observa como ingresos acumulables presuntos por Depósitos Bancarios No Aclarados en cantidad de **\$1,148,600.00**, la cual se integra por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.

Artículo 1 párrafo primero: *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: **fracción I:** Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.*

Artículo 100: *Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción I:** Ingresos por actividades empresariales.*

Artículo 102, párrafo primero: *Para efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Párrafo segundo:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando reciban el efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.*

Artículo 110: *Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.*

Artículo 150, primer párrafo: *Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.*

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I párrafo primero:** La contabilidad, para efectos legales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesales de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 42, párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:....**fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 59 párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **Fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 63. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de observaciones que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, esta autoridad observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, obtuvo Ingresos Acumulables propios de su actividad por **Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

fiscales digitales por internet emitidos) la cantidad de \$2,130,636.88 y por Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados la cantidad de \$1,148,600.00, dando un total en cantidad de \$3,279,236.88, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

I.2.- Deduciones Autorizadas

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024.

Se hace constar además en el presente oficio de observaciones que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene presentada en \$0.00 su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si los gastos o compras que efectuó cumplen con los requisitos de deducibilidad para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, en virtud de que las deducciones autorizadas para las personas físicas que realicen actividades empresariales deberán reunir los siguientes requisitos: Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal. Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario; Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez; Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración; además de reunir los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberá reunir los siguientes: que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate, por lo que se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente se consideran efectivamente erogados cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. Cuando los pagos se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha en que se haya expedido el comprobante u la fecha en que efectivamente se cobre no hayan transcurrido más de cuatro meses. Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada por la actividad empresarial, en estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión. Motivo por el cual esta autoridad observa como deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene el importe de \$0.00 como deducciones autorizadas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:
Fracción III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV.** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V.** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. **Fracción VI.** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. **Fracción XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 105 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: **fracción I.** Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **Fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **Fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley. **Último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026

Artículo 63 primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, primer párrafo: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A)** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

I.3.- Pagos Provisionales

Declaraciones de Pagos Provisionales.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que se conoció de la Consulta a la Base de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que el contribuyente revisado **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA, no tiene presentados** los pagos provisionales del impuesto sobre la Renta, a los cuales se encuentra obligado a presentar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual de conformidad con lo que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente de 2021, que establece que los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas; el pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y la participación en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido. Al resultado que se obtenga se aplica la tarifa que le corresponda de acuerdo a los siguiente: se tomará como base la tarifa del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas para calcular la tarifa aplicable y publicarla En el Diario Oficial de la Federación. Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021.

Artículo 106, párrafo primero: *Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.*

Por consiguiente, esta autoridad observa los ingresos acumulables del periodo y las deducciones autorizadas aplicadas en el cálculo de los pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, quedando establecidos como a continuación se indica:

I.3.1.- Ingresos Acumulables para pagos provisionales

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024; girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de Hechos número 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; así mismo no presentó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 18 de marzo de 2025, respectivamente; y toda vez que no proporcionó los datos e informes solicitados relativos a los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2021; tales como los elementos que integran la contabilidad conforme al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, motivo por el cual esta Autoridad en ejercicios de sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo establece que: Para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones. Que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtuvieron comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por la contribuyente revisada: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, así como la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; notificado legalmente el día 18 de Julio de 2025 a través de los estrados, consistente en los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, omitió declarar ingresos por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$394,714.95, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$199,052.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$241,881.20, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$183,738.80, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$251,134.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$421,300.00, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$502,236.93, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$129,072.00, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$300,506.00, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$269,500.00, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$200,700.00 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$185,401.00; dando un total en cantidad de **\$3,279,236.88**, cantidad que resulta de comparar los ingresos acumulables no declarados por el contribuyente \$0.00 y los ingresos acumulables observados por esta autoridad en cantidad **\$3,279,236.88**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; como se indica a continuación:

Mes/Año 2021	Observado	Declarado
Enero	394,714.95	
Febrero	199,052.00	
Marzo	241,881.20	
Abril	183,738.80	
Mayo	251,134.00	
Junio	421,300.00	
Julio	502,236.93	
Agosto	129,072.00	
Septiembre	300,506.00	
Octubre	269,500.00	
Noviembre	200,700.00	
Diciembre	185,401.00	
Total	\$3,279,236.88	

Los ingresos acumulables observados en cantidad de **\$3,279,236.88**, se integran de forma mensual de acuerdo a los siguientes conceptos:

MES/2021	INGRESOS ACUMULABLES		
	I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	Total Ingresos Acumulables
ENERO	385,714.95	9,000.00	394,714.95
FEBRERO	190,052.00	9,000.00	199,052.00
MARZO	157,881.20	84,000.00	241,881.20
ABRIL	119,138.80	64,600.00	183,738.80
MAYO	166,834.00	84,300.00	251,134.00
JUNIO	373,700.00	47,600.00	421,300.00
JULIO	341,536.93	160,700.00	502,236.93



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

AGOSTO	61,072.00	68,000.00	129,072.00
SEPTIEMBRE	118,306.00	182,200.00	300,506.00
OCTUBRE	10,000.00	259,500.00	269,500.00
NOVIEMBRE	30,000.00	170,700.00	200,700.00
DICIEMBRE	176,401.00	9,000.00	185,401.00
TOTAL	\$2,130,636.88	\$1,148,600.00	\$3,279,236.88

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que Ingresos acumulables propios de su actividad y de Ingresos presuntos por Depósitos Bancarios observados en cantidad de **\$3,279,236.88**, fueron detallados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1 Ingresos Acumulables del presente oficio de observaciones y por economía procesal se reproducen para efectos del presente apartado.

Ahora bien, los ingresos acumulables por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$394,714.95, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$199,052.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$241,881.20, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$183,738.80, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$251,134.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$421,300.00, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$502,236.93, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$129,072.00, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$300,506.00, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$269,500.00, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$200,700.00 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$185,401.00; dando un total en cantidad de **\$3,279,236.88**; se observan como ingresos acumulables de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021, están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales, se consideran: Ingresos por actividades empresariales la totalidad de los ingresos considerados acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, que los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones., siendo aplicable al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de una persona física residente en México, la cual tributa en el Título de las Personas Físicas. Sección I: De las Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales. Toda vez que percibió ingresos en depósitos a través de la Institución Bancaria SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635 a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** y emitió CFDI's por actividades propias por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa la cantidad de **\$3,279,236.88**, por concepto de Ingresos acumulables para pagos provisionales obtenidos por el contribuyente: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2021 de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021.

Artículo 1, primer párrafo: *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: fracción I: Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Artículo 100: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción I:** Ingresos por actividades empresariales.

Artículo 101, primer párrafo: Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Artículo 102, primer párrafo: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Segundo párrafo.** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I:** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 59, párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **Fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 63. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33.-Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

I.3.2.- Deducciones Autorizadas para pagos provisionales.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024, motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de Marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Se hace constar además en el presente oficio de observaciones que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no tiene presentados los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a cada uno de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si los gastos o compras que efectuó son estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tal y como fueron detallados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo 1.2.- Deducciones Autorizadas, del presente oficio de observaciones, y que por economía procesal se reproducen en el presente apartado.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que, para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, tiene el importe de \$0.00 como deducciones autorizadas por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021

Artículo 27 párrafo primero: *Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:*
Fracción III. *Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.* **Fracción IV.** *Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.* **Fracción V.** *Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos.* **Fracción VI.** *Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia.* **Fracción XVIII.** *Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.*

Artículo 105 párrafo primero: *Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: fracción I.* *Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **Fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **Fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley. **Último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026

Artículo 63 primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, primer párrafo: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A)** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

Periodo revisado: Del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

Declaraciones de Pagos Mensuales Definitivos.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** no proporcionó los Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado, solicitados en el oficio de **solicitud de datos y documentos** número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024, **así como ni la documentación solicitada** mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de Marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025, ambos referidos en párrafos anteriores, se realizó la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no tiene presentados los Pagos Mensuales Definitivos de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, **no proporcionó** la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024 **así como ni la documentación solicitada** mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de Marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025; toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad conforme al Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo que se establece en Ley que señala que: están obligadas al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades, enajenación de bienes, por prestación de servicios independientes, que el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la tasa del 16%; el impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado a las personas que adquieren bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la Ley del Impuesto Agregado, inclusive cuando se retenga en términos de la propia ley. Se consideran efectivamente cobradas, las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones. Asimismo se establece que: para la comprobación del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los CFDI's obtenidos de la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDIS" con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635 por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$394,714.95, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$199,052.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$241,881.20, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$183,738.80, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$251,134.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$421,300.00, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$502,236.93, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$129,072.00, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$300,506.00, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$269,500.00, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$200,700.00 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$185,401.00; se observa que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, obtuvo un Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$3,279,236.88** y de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, al "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se pudo verificar que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** no tiene presentados los Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, como se muestra a continuación:

Valor de Actos o Actividades gravados

Concepto	Importe
II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios.	\$2,130,636.88
II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados.	1,148,600.00
Total de Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	\$3,279,236.88

II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que el Valor de Actos o Actividades gravados al 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$385,714.95; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$190,052.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$157,881.20; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$119,138.80; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$166,834.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$373,700.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$341,536.93; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$61,072.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$118,306.00; por el mes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UAS
ORDEN: GIF2800121/24

de octubre de 2021 en cantidad de \$10,000.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$30,000.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$176,401.00; dando un total en cantidad de **\$2,130,636.88**; se conocieron de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, mismos que fueron cotejados con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se le dieron a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual "Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", mismo que fue notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del día 04 de julio de 2025 al 17 de julio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de Hechos número 1 de fecha 30 de junio de 2025, consistente en Estados de Cuenta de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, de cuyo análisis se observan efectivamente cobrados (CFDI's) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, a la tasa del 16%, como se detalla a continuación:

Folio	Folio Fiscal	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha emisión	Subtotal	IVA 16%	TOTAL	Tipo de Cambio	C clave de la forma de pago del CFDI	Forma de pago del CFDI	Importe pagado	Fecha del depósito	Banco	Cuenta Bancaria
10486	c2357a3e-3574-44c9-ba44-3506a451d59e	TUAM80323M11	IBEL AMARCELA TRUJILLO AVALOS	06/01/21	\$ 2,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		99	Por Definitivo				
10487	67441e-83ec-483a-8013-a83b477518b0	GACR920313172	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	08/01/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00		3	Transferencia	\$ 23,200.00	08/01/21	SCOTIABANK ANK	15509485635
10488	2db48233-347b-4ea7-8006-92a8d1f1e1e3	GULE840105576	ERIKA GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	13/01/21	\$ 33,965.52	\$ 5,434.48	\$ 39,400.00		99	Por Definitivo				
10489	b0c49d14-2654-434c-bb16-ad18c605720	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	15/01/21	\$ 30,754.27	\$ 4,920.6A	\$ 35,674.87		3	Transferencia	\$ 35,674.95	15/01/21	SCOTIABANK ANK	15509485635
10490	84f53a8b-248c-4d5b-a855-343d4843a013	EVH0022510A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	21/01/21	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00		99	Por Definitivo	\$ 1,160.00	20/01/21	SCOTIABANK ANK	15509485635
10491	1c40c0c0-d021-4e2b-8992-2c3e747518b1	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	22/01/21	\$ 90,517.24	\$ 14,482.76	\$ 105,000.00		3	Transferencia	\$ 105,000.00	22/01/21	SCOTIABANK ANK	15509485635
10492	0000e54733c-48d4-b161-c05d2824367	HELI241501651	JOSASAT ESTUARDO HERNANDEZ LOPEZ	22/01/21	\$ 25,000.00	\$ 4,000.00	\$ 29,000.00		99	Por Definitivo				
10493	6696dd47-bd46-4a51-bce9-506e1432610	GACR920313172	JORGE ANTONIO GARCIA CERDA	22/01/21	\$ 20,000.00	\$ 3,200.00	\$ 23,200.00		3	Transferencia	\$ 23,200.00	22/01/21	SCOTIABANK ANK	15509485635
10500	488387b-edde-47ed-999f-5b6d2c7e911a	MACP6607055H	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/01/21	\$ 21,551.72	\$ 3,448.28	\$ 25,000.00		2	Cheque				
10501	602a716-e7e1-4ac8-b6dd-412b8a8a2828	AAH1830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	28/01/21	\$ 1,713.15	\$ 274.10	\$ 1,987.25		1	Efectivo				
10494	d7f9a94-1e09-4aae-9812-dcde1de22442	MIA1812039B3	Mantenimiento Industrial y Aire Acondicionado Torres S.A. DE C.V.	29/01/21	\$ 77,586.21	\$ 12,413.79	\$ 90,000.00		3	Transferencia	\$ 90,000.00	29/01/21	SCOTIABANK ANK	15509485635
10502	66ea1ed5-15fc-4db1-8daa-64b82b5a8177	AAH1830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	29/01/21	\$ 1,971.00	\$ 315.36	\$ 2,286.36		1	Efectivo				
10498	118a0c0e-170b-4264-ba8c-447c7c30088f	RIBR7107066CO	IRIANE AIDA RIVERA RENTERIA	29/01/21	\$ 53,000.00	\$ 8,480.00	\$ 61,480.00		3	Transferencia	\$ 61,480.00	29/01/21	SCOTIABANK ANK	15509485635
10503	41349e0-8d99-4db5-ba57-8a53477f8a1a	AAH1830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,642.90	\$ 267.86	\$ 1,910.76		1	Efectivo				
10499	08154a42-55da-45dc-98f7-08a23da64a0b	RI0140802270D	REFACCIONES INDUSTRIALES GALIBI S.A. DE C.V.	30/01/21	\$ 1,400.00	\$ 280.00	\$ 2,080.00		99	Por Definitivo				
10507	e18ba9a-807b-4c7e-a95b-c2c69332864	AAH1830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30	\$ 1,836.45		1	Efectivo				
10508	e9c33a7-35cb-434f-896a-5a03f55e8de	AAH1830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30	\$ 1,836.45		1	Efectivo				
10509	e484a72c-306c-4b2e-a89f-52e0210941e	AAH1830610962	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/01/21	\$ 1,583.15	\$ 253.30	\$ 1,836.45		1	Efectivo				
10511	e092e7bc-6a43-4517-b7c2-2708d1d4e013	LENR7805103M5	NATIVIDAD LEYVA RODRIGUEZ	31/01/21	\$ 41,379.31	\$ 6,620.69	\$ 48,000.00		99	Por Definitivo				
10512	906e-19c-ac0f-41cf-b570-a27002c1c389	RIC170671765	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R. L. DE C.V.	31/01/21	\$ 30,655.17	\$ 6,344.83	\$ 46,000.00		99	Por Definitivo	\$ 46,000.00	29/01/21	SCOTIABANK ANK	15509485635
10513	d4a8a8b3-4aaa-484c-ba92-	SMA150919	SOMATÓTIPO MÉDICAL	31/01/21	\$ 1,758.82	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00		99	Por Definitivo				



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-FE-03710/2026
MAAH600324UA5
GIF2800121/24

OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

Clave	Identificación	Dependencia	Fecha	Importe	Saldo	Comprobante	Estado	Fecha	Centro de Costos	Observaciones
10570	eca173cd 092e 4cb6 a1c5 2912a69dca5	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,985.00	\$ 314.40	\$ 2,279.40	1	Efectivo	
10568	1a0d81c-8b3b-46e5-a415-5380a0a8c772	BASH96070 3595	HILDA PAULINA BAEZ SALDIVAN	31/03/21	\$ 42,241.38	\$ 6,258.62	\$ 49,000.00	2	Cheque	
10571	110f23bb-6b20-6643-b108-9b8e9f0a53bf	MACP6607 0558	PEDRO MACIAS CASTILLO	31/03/21	\$ 18,534.48	\$ 2,965.52	\$ 21,500.00	2	Cheque	
10573	4f9356d-5466-4014-acdb-506c402a02b0	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,985.00	\$ 317.60	\$ 2,302.60	1	Efectivo	
10572	#3147238-46d4-40e5-bc01-c6a080a11850	MACP6607 0558	PEDRO MACIAS CASTILLO	31/03/21	\$ 27,586.21	\$ 4,413.79	\$ 32,000.00	2	Cheque	
10575	9d2513e-1a0e-4248-b0f1-5474604131e0	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,996.40	\$ 319.42	\$ 2,315.82	1	Efectivo	
10574	c1e509f7-9baa-4813-8211-4e472d3f5b37	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,980.00	\$ 316.80	\$ 2,296.80	1	Efectivo	
10581	858176d-127c-4f33-ab91-9b532639b6	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,995.00	\$ 319.20	\$ 2,314.20	1	Efectivo	
10577	8a1d00d1-97d0-4148-ab77-82a0e923a0e8	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,995.00	\$ 319.20	\$ 2,314.20	1	Efectivo	
10580	4d130d47-2a67-4e12-b60a-ba6e0e0e2500	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,995.00	\$ 319.20	\$ 2,314.20	1	Efectivo	
10578	f77c662-882a-4498-8d14-cae69001072	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,995.00	\$ 319.20	\$ 2,314.20	1	Efectivo	
10579	00814a37-884a-4771-933f-8f11313a8b3	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,995.00	\$ 319.20	\$ 2,314.20	1	Efectivo	
10576	c0720a018a-0b2-0460-408a02a0a71	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/03/21	\$ 1,995.00	\$ 319.20	\$ 2,314.20	1	Efectivo	
MARZO										
10582	2735a975-195f-47fb-a13b-0290a0b0404e	EW100806 6111	COMERCIALIZADORA WILMAN S.A. DE C.V.	06/04/21	\$ 15,630.00	\$ 2,500.80	\$ 18,130.80	3	Transferencia	\$ 18,130.80
10584	f0d0210d-0bc-8b04-0d21-e4029e98a8d9	EVH050225 10A	ENERGETICOS VALLE HERMOSO S.A. DE C.V.	10/04/21	\$ 9,950.00	\$ 1,592.00	\$ 11,542.00	3	Transferencia	\$ 11,542.00
10587	366b197-9081-4c11-8bca-5b6e90a421c	RM1190701 CM6	RGSS5 MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y CONTROL S.A.S DE C.V.	24/04/21	\$ 40,770.00	\$ 6,523.20	\$ 47,293.20	2	Cheque	
10585	1a0d81c-8b3b-46e5-a415-5380a0a8c772	SAV011201 0905	ERIK SALAZAR VERDINE	24/04/21	\$ 15,517.24	\$ 2,482.76	\$ 18,000.00	2	Cheque	
10586	482912de-c959-41dc-85e5-95050d3be0e0	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	27/04/21	\$ 20,689.66	\$ 4,110.34	\$ 24,800.00	3	Transferencia	\$ 24,800.00
10592	100a2209-1a0e-4089-954f-9250a1b4c107	MACP6607 0558	PEDRO MACIAS CASTILLO	28/04/21	\$ 14,867.19	\$ 2,378.45	\$ 17,245.64	2	Cheque	
10593	45470572-4b10-4840-8450-94753059046	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	29/04/21	\$ 80,070.26	\$ 12,811.24	\$ 92,881.50	2	Cheque	
10589	4a57e191-ce54-4acc-a211-e6a1e3189055	EKO020618 M05	ENERGETICOS ROJO S.A. DE C.V.	29/04/21	\$ 4,050.00	\$ 648.00	\$ 4,698.00	3	Transferencia	\$ 4,698.00
10590	ff8d0d6-b078-421d-b34a-85001b674184	CCB121120 785	COMERCIALIZADORA CENTRAL BOLT MEXICO S.A. DE C.V.	30/04/21	\$ 81,898.55	\$ 13,103.45	\$ 95,000.00	3	Transferencia	
10591	289447e5-2aef-4b66-b0ff-6aed05f5370	RHD10706 6C0	IRANCA AIDA RIVERA REITE BIA	30/04/21	\$ 39,800.00	\$ 6,368.00	\$ 46,168.00	3	Transferencia	\$ 46,168.00
10594	3a34f3b1-5d8c-4409-9d35-0b1f0081ae1	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/04/21	\$ 1,776.72	\$ 284.28	\$ 2,061.00	1	Efectivo	
10595	120635c-d03e-46d9-954e-3d0a00000995	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/04/21	\$ 1,967.28	\$ 314.76	\$ 2,282.04	1	Efectivo	
10599	99ca3b7e-57aa-4269-8186-bdbcf637f39	CAM6704 30E22	ALEJANDRO CANALES MENDOZA	30/04/21	\$ 2,000.00	\$ 320.00	\$ 2,320.00	1	Efectivo	
10600	ce8ca51-c4f7-4c0b-860b-5813a2000085	CAM6704 30E72	ALEJANDRO CANALES MENDOZA	30/04/21	\$ 1,975.00	\$ 316.00	\$ 2,291.00	1	Efectivo	
10601	a5c14576-0a17-4da1-ba42-5ab549a50a6	CAM6704 30E72	ALEJANDRO CANALES MENDOZA	30/04/21	\$ 1,755.00	\$ 280.80	\$ 2,035.80	1	Efectivo	
10596	349f4812-c16e-4c72-a5cd-cf0aa275556	RNF910100 1E1	RURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUETA	30/04/21	\$ 4,995.00	\$ 799.20	\$ 5,794.20	1	Efectivo	
10597	117d0e7-9922-4a4f-b5cb-36320b75e90	JHM07030 121	RURY ANAIS JIMENEZ ENRIQUETA	30/04/21	\$ 4,796.00	\$ 767.36	\$ 5,563.36	1	Efectivo	
10598	2450d28-f17a-411b-8070-4dd896143a1b	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	30/04/21	\$ 1,996.40	\$ 319.42	\$ 2,315.82	1	Efectivo	
10603	28782817-650a-47fb-b225-709a0e60853	RERU74111 400A	VICTORIA GUADALUPE DE LOS REYES RODRIGUEZ	04/05/21	\$ 17,586.71	\$ 2,013.79	\$ 19,600.50	3	Transferencia	\$ 19,600.50
ABRIL										
10602	4277777-0581-403b-bd18-001e221a1c10	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	04/05/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia	\$ 9,000.00
10604	f29a19c-37e6-49db-ba00-9283a84a2bb	RH881114 70G	LEONEL GUADALUPE JIMENEZ PEREZ	04/05/21	\$ 83,650.00	\$ 13,384.00	\$ 97,034.00	3	Transferencia	\$ 97,034.00
10605	80a6a2b-094b-4347-90b1-b24b11393238	PL2006191 E2	PETROFERRO LEON S.A. DE C.V.	04/05/21	\$ 83,650.00	\$ 13,384.00	\$ 97,034.00	3	Transferencia	\$ 97,034.00
10606	008c72c-2a07-43b6-a1bb-0f030b0e5221	RH1101012 0306	HIRMA MEDHIL SHARID	05/05/21	\$ 4,396.55	\$ 703.45	\$ 5,100.00	3	Transferencia	\$ 5,100.00
10607	90a08e7-7375-4b11-b09b-03b90a97265	TUAM5012 3M11	DOL MARCELA TRUJILLO AVALOS	10/05/21	\$ 7,758.62	\$ 1,241.38	\$ 9,000.00	3	Transferencia	\$ 9,000.00
10608	c2861bc-c464-41c3-be2d-066a3b821a	CCB121120 785	COMERCIALIZADORA CENTRAL BOLT MEXICO S.A. DE C.V.	21/05/21	\$ 99,137.93	\$ 15,862.07	\$ 115,000.00	2	Cheque	
10609	7908077e-ce0-4379-bb17-4b2ba571817	GAL84010 5076	CAROL GUADALUPE GUERRERO LOPEZ	24/05/21	\$ 15,775.86	\$ 4,124.14	\$ 19,900.00	2	Cheque	
10610	3c1cb78-3a4c-4cdd-be8e-213fc3bd538	CCB121120 785	COMERCIALIZADORA CENTRAL BOLT MEXICO S.A. DE C.V.	25/05/21	\$ 76,224.14	\$ 12,275.86	\$ 88,500.00	2	Cheque	
10611	35eada0-48e7-4c5d-8977-d6ff056960	CCB121120 785	COMERCIALIZADORA CENTRAL BOLT MEXICO S.A. DE C.V.	28/05/21	\$ 94,822.59	\$ 15,172.41	\$ 110,000.00	2	Cheque	
10615	30faa05-1e0b-40b3-95cd-e31110f0b0c	MAG68808 1346	GENESIS MARTINEZ GALVAN	30/05/21	\$ 1,896.55	\$ 303.45	\$ 2,200.00	1	Efectivo	
10618	ff4e5e9-7ce0-4d88-ac89-f89ce8741e0b	JHMS7120 1T10	MA. ELOISA JIMENEZ MORALES	30/05/21	\$ 25,086.21	\$ 4,013.79	\$ 29,100.00	2	Cheque	
10619	c40a6e4-1ea3-4913-9a96-0a6a13e7a27	SMA150929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	30/05/21	\$ 26,120.69	\$ 4,179.31	\$ 30,300.00	2	Transferencia	
10616	5b81366e-c14b-4929-94fa-8616707178e	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/05/21	\$ 1,504.83	\$ 255.17	\$ 1,760.00	1	Efectivo	
10617	12790984-fd2f-42e8-834d-975e0a8c351	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	30/05/21	\$ 1,594.83	\$ 255.17	\$ 1,850.00	1	Efectivo	
10620	02bab4fc-c508-4aee-99db-2472287963ff	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	31/05/21	\$ 1,939.66	\$ 310.34	\$ 2,250.00	1	Efectivo	
10614	0750000-1306-4058-0d0c-0a082131a0d4	SMA150929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	31/05/21	\$ 16,034.48	\$ 2,565.52	\$ 18,600.00	2	Transferencia	\$ 18,600.00
10624	09951baf-b40f-4648-9e57-b410ba2266d0	SMA150929 R98	SUMINISTROS MEDICAL ATLAS S DE RL MI	31/05/21	\$ 26,120.69	\$ 4,179.31	\$ 30,300.00	2	Transferencia	\$ 30,300.00
10622	ac123d18-dab6-469e-b2cf-4e2a02d361c	CAVH63103 1ER1	HECTOR RENE CHAPA VILLARREAL	31/05/21	\$ 1,814.66	\$ 290.34	\$ 2,105.00	1	Efectivo	
10626	050f080d-2a0a-430c-aab7-0100097431e0	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/05/21	\$ 83,965.52	\$ 13,434.48	\$ 97,400.00	2	Cheque	
10625	1e5da384-490b-4115-8d58-e05a21f8d438	HPC420123 06G	CARLOS ARTURO HINOJOSA PERA	31/05/21	\$ 48,000.00	\$ 7,680.00	\$ 55,680.00	2	Cheque	
10627	2fa0583-a38d-402a-831c-c09b2a5d09c	AAH83061 0902	LUCIANO DE JESUS ALCALA HERNANDEZ	31/05/21	\$ 66,114.66	\$ 11,778.34	\$ 77,893.00	2	Cheque	
10628	8abca5a5-364d-41e1-8a14-7c379d5e42b2b	IDC1706217 V6	INGENIERIA Y DISEÑO COSTA AZUL S. DE R.L. DE C.V.	31/05/21	\$ 39,741.38	\$ 6,358.62	\$ 46,100.00	3	Transferencia	\$ 46,100.00
MAYO										
10629	8a0e303-1180-4889-8455-709a0e60853	HEU740501	ROSAMAT ESTHARD	01/06/21	\$ 27,500.00	\$ 2,500.00	\$ 26,100.00	2	Cheque	\$ 26,100.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones, y que el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 16%. Asimismo se establece que: para la comprobación del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Por lo anterior, se hace mención en el presente oficio de observaciones que esta autoridad observa como ingresos acumulables por actividades propias por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$385,714.95; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$190,052.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$157,881.20; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$119,138.80; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$166,834.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$373,700.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$341,536.93; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$61,072.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$118,306.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$10,000.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$30,000.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$176,401.00; dando un total en cantidad de **\$2,130,636.88**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, primer párrafo: Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: **Fracción II:** Presten servicios independientes. **Párrafo segundo:** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El Impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. **Párrafo tercero:** El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1o.-A, 3o., tercer párrafo o 18-J, fracción II, inciso a) de la misma. **Párrafo cuarto:** El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Artículo 1-B, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.*

Artículo 14, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **Fracción I:** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.*

Artículo 16, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.*

Artículo 17, primer párrafo: *En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.*

Artículo 18, primer párrafo: *Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.*

II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por concepto de depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA** por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**; se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, misma información y documentación que se le dio a conocer al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, mediante el Oficio número SF-SI-DAF-GE-03691/2025 de fecha 16 de junio de 2025, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el cual se le comunicó al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 04 de julio de 2025 al 17 de julio de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de julio de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 30 de junio de 2025, en el cual se le comunico al contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, cuyo resumen mensual es como sigue:

Mes/2021	Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósito bancarios no aclarados por el contribuyente revisado: C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA
Enero	\$9,000.00
Febrero	9,000.00
Marzo	84,000.00
Abril	64,600.00
Mayo	84,300.00
Junio	47,600.00
Julio	160,700.00
Agosto	68,000.00
Septiembre	182,200.00
Octubre	259,500.00
Noviembre	170,700.00
Diciembre	9,000.00
Total	\$1,148,600.00

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que el análisis del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados observados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, cuyo detalle se encuentra descrito en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos no aclarados, y que por economía procesal se da por reproducido para efectos del presente apartado.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por concepto de depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, es observado como Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los cuales el contribuyente revisado **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponde depósitos efectuados en la cuenta de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 15509485635, por lo cual los depósitos bancarios no aclarados por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, se presumen como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, ya que no exhibió documentación que demuestre que dichos depósitos sean valor de actos de su actividad, en virtud de que respecto a los importes bancarios no se demuestra el origen y procedencia de dichos importes.

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados, observados en el presente apartado por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00**, se cotejaron con los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales dichos depósitos no se pudieron identificar como valor de actos o actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16% con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, ésta autoridad presume para efectos del Impuesto al Valor Agregado, que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, realizó un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$9,000.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$84,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$64,600.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$84,300.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,600.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$160,700.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$68,000.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$182,200.00; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$259,500.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$170,700.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$9,000.00; dando un total en cantidad de **\$1,148,600.00** correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, primer párrafo: *Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: Fracción II: Presten servicios*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

*independientes. **Párrafo segundo:** El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores*

Artículo 1-B, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.*

Artículo 14, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **Fracción II:** El transporte de personas o bienes.*

Artículo 16, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.*

Artículo 17, primer párrafo: *En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.*

Artículo 18, primer párrafo: *Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.*

Artículo 32, párrafo primero: *Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.*

Artículo 39: *Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.*

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28, primer párrafo.- *Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.-** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.*

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 59 párrafo primero. *Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **fracción III:***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponda a su contabilidad que esté obligado a llevar son ingresos o valor de actos o actividades por los que deben pagar contribuciones.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones, que de conformidad con lo señalado en los puntos II.1.1 y II.1.2 del presente apartado, se conoció que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, obtuvo un valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16%, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$394,714.95, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$199,052.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$241,881.20, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$183,738.80, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$251,134.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$421,300.00, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$502,236.93, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$129,072.00, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$300,506.00, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$269,500.00, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$200,700.00 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$185,401.00; dando un total en cantidad de **\$3,279,236.88**, cantidad que resulta de comparar los ingresos acumulables no declarados por el contribuyente \$0.00 y los ingresos acumulables observados por esta autoridad en cantidad **\$3,279,236.88** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

Se hace constar en el presente oficio de observaciones que en virtud de que la contribuyente revisada: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, no presentó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-05370/2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, girado por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES quien en ese entonces fungía como Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 18 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de enero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; Tal y como se hizo constar según Acta de hechos 1 de fecha 10 de diciembre de 2024; así mismo no presentó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-GE-01202/2025 de fecha 07 de marzo de 2025, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, girado por el LIC. LUIS ENRIQUE GARCÍA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 25 de marzo de 2025 al 07 de abril de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 08 de abril de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: CARRETERA A VICTORIA No. SIN NUMERO ENTRE KILOMETRO 26 Y KILOMETRO 27 COLONIA OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO C.P. 87560, MATAMOROS, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de Hechos número 1 de fecha 18 de marzo de 2025 y toda vez que no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si efectuó gastos o compras y que estos sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, requisitos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021 que establece: Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: que el impuesto al valor agregado corresponda a erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, en correlación con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021 al señalar que las deducciones autorizadas deberán reunir los siguientes requisitos: estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, que los pagos cuyos montos excedan de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; y que tratándose de la adquisición de combustibles el pago deberá efectuarse de la misma forma, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00; que los mismos estén debidamente registrados en contabilidad, cumplir con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, y cumplen con los demás requisitos que señalan las disposiciones fiscales, también la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere tienen, además de obligaciones señaladas en otros artículos de la Ley, las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece que: las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: La contabilidad, para los efectos fiscales, se integra por los libros y registros sociales además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción y los elementos adicionales que integran la contabilidad, en correlación el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece: Para los efectos del artículo del Código se estará a lo siguiente: los documentos e información que integran la contabilidad son: la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo el Código Fiscal de la Federación señala: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; disposiciones que resultan aplicables a las erogaciones efectuadas por el contribuyente, pues como se mencionó no proporcionó la documentación solicitada respecto al impuesto al valor agregado acreditable y al no cumplir con las disposiciones antes señaladas, esta autoridad observa como impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$0.00.

Handwritten marks in blue ink, including a checkmark, a scribble, and the number '3'.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

Derivado de lo anterior esta Autoridad observa como impuesto al valor agregado acreditable por el periodo fiscal comprendido de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en cantidad de \$0.00, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2023 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021

Artículo 5.- párrafo primero.- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: **Fracción I.-** Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. **Fracción II.-** Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. **Fracción III.-** Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.

Artículo 21 primer párrafo: Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2°.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2021

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **fracción I:** Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción III, primer párrafo:** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyos montos exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y en las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV:** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V:** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 76 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021

Artículo 28, párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I:** La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-FE-03710/2026
EXPEDIENTE: MAAH600324UA5
ORDEN: GIF2800121/24

cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 63, primer párrafo: *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrían servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales. Último párrafo:* *Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.*

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 33 párrafo primero: *Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:*
Apartado A. *Los documentos e información que integran la contabilidad son fracción VIII: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.*

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI del Artículo 48 del Código Fiscal de la Federación, se le informa que cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Dirección de Auditoría Fiscal con domicilio en: Calle 18 No. 301 esquina Profesor Romero Colonia Buenavista C.P. 87350 en Matamoros, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace del conocimiento del contribuyente revisado: **C. MARTINEZ ALMARAZ HERMELINDA**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 48 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación que se tendrá por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones, si en el plazo probatorio el contribuyente no presenta documentación comprobatoria que los desvirtúe.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL